

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTRO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIREL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE CENTRO PEDAGÓGICO DE CAPACITACIÓN LABORAL A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ITZEL LOPEZ CAMARGO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CENTRO DE EVALUACIÓN", CENTRO PEDAGÓGICO DE CAPACITACIÓN LABORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año

1.2 Que el Lic. Wilfron Perea Curiel, Director General del CONALEP se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Federativas; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP; 11 del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hirotsu, de fecha 13 de diciembre de 2010

1.3 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.4 Que conoce las Reglas Generales y Criterios para la Integación y Operación del Sistema Nacional de Competencias en lo sucesivo "Reglas Generales" emitidas por el Consejo Nacional de Normatización y Certificación de Competencias Laborales en adelante "CONOCER", y demás disposiciones que de ellas se derivan, las cuales se agregan al presente convenio para formar parte del mismo como Anexo 1; las funciones y objetivos del CONOCER y en su caso los "Estándares de Competencia" que tiene acreditados como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), a efecto de apoyar y auxiliar al CONOCER en evaluar y certificar la competencia laboral de las personas con base en Estándares de Competencias inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia y llevar a cabo la acreditación de Centros de Evaluación.

1.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNF-781229BK4

1.6 Que tiene establecida su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte Colonia Lázaro Cárdenas, Mureped, Estado de México, C.P. 52148

2. DECLARA EL "CENTRO DE EVALUACIÓN" QUE:

2.1 Que es ASOCIACION C.V.L con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública NO. 56514

2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra La oferta de consultoría, asesoría y capacitación para el desarrollo social, entre otras actividades.

2.3 Que el Lic. ITZEL LOPEZ CAMARGO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en la escritura pública No. 56514

2.4 Que tiene su domicilio en la calle Constitución de 1817 s/n, Colonia Xamimilolpa, del Municipio de Olumba de Gómez Farías, en el Estado de México, C.P. 06300 mismo que señala para los fines legales de este convenio.

2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes por la Cédula No. CPC0605042K6.

2.6 Que conociendo la estructura y objetivo de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio para la consolidación del Sistema Nacional de Competencias.

2.7 Que conoce las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias en lo sucesivo "Reglas Generales", emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en adelante "CONOCEP", y demás disposiciones que de ellas se deriven.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

3.1 Cuental con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

3.2 De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con fundamento en los artículos 42, fracción III, 47 y 51 de las "Reglas Generales", de común acuerdo convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

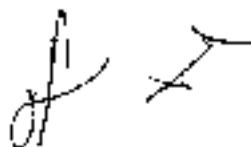
CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y utilizadas para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias en adelante "Reglas Generales" emitidas por el CONOCEP y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables. (Anexo 1)

SEGUNDA. OBJETO.

2.1 "EL CONALEP" autoriza por medio de este instrumento, la acreditación de CENTRO PEDAGÓGICO DE CAPACITACIÓN LABORAL AC, como "CENTRO DE EVALUACIÓN" del Sistema Nacional de Competencias, lo que le faculta para apoyar y auxiliar a "EL CONALEP" en los procesos de evaluación de las personas conforme a los Estándares de Competencia; EC0085 Instalación del sistema de calentamiento solar de agua, EC0011 Elaboración de documentos mediante un procesador de textos, EC0012 Elaboración de presentaciones gráficas mediante herramientas de cómputo, EC0013 Elaboración de libros mediante el uso de procesadores de hojas de cálculo, EC0048 Impartición de cursos de capacitación presenciales, y EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales sus instrumentos de evaluación y material didáctico; mismo(s) que "EL CONALEP" tiene acreditado(s), de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se derivan.



2.2 La acreditación conforme se estipula en el presente convenio, en la legislación aplicable y en las "Reglas Generales" faculta al "CENTRO DE EVALUACIÓN" para:

a.- Prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencia laboral en función de las previsiones del presente convenio, de los manuales, de las Reglas Generales y Específicas de Certificación de Competencia Laboral, de los Estándares de Competencia correspondientes y de las directrices, procedimientos e instrucciones que suministra el CONOCER a "EL CONALEP" así como las establecidas por el propio Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

b.- Usar y aprovechar los Estándares de Competencia, exclusivamente con propósitos de capacitación y evaluación con fines de certificación de la competencia laboral, por lo que cualquier uso distinto al establecido en el presente convenio será motivo de cancelación del mismo.

El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior no implica la concesión de derechos al "CENTRO DE EVALUACIÓN" para el establecimiento y operación de otro Centro de Evaluación a menos que se tramite su acreditación.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por la acreditación que "EL CONALEP" otorga en virtud del presente convenio, así como por la transmisión de tecnología, asistencia técnica y el uso de las Marcas propiedad de CONOCER, el "CENTRO DE EVALUACIÓN" cubrirá a "EL CONALEP" lo siguiente:

Los pagos que se describen en el ANEXO 2 que corresponden a: la acreditación inicial, derechos de certificación de candidaturas, emisión de duplicados de certificados y servicios adicionales a los establecidos en el presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

Son obligaciones de "EL CONALEP" las siguientes:

4.1 Proporcionar tanto los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorgan al "CENTRO DE EVALUACIÓN" como los portafolios de evidencias que contienen los instrumentos de Evaluación de Competencias, para su uso y aprovechamiento, mediante la entrega de un exemplar contenido en medio electrónico o impreso.

4.2 Poner a disposición del "CENTRO DE EVALUACIÓN", los manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el CONOCER para la excelencia de la operación y servicio a usuarios.

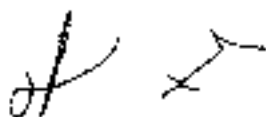
4.3 Supervisar y vigilar que se cumplan los requisitos establecidos en las "Reglas Generales" y se garantice la calidad de los procesos de evaluación, llevando a cabo la verificación externa en la integración de portafolios de evidencias y en la emisión de juicio a través de fórmulas de muestreo significativas.

4.4 Proporcionar a solicitud expresa del "CENTRO DE EVALUACIÓN", asesoría y/o capacitación para su adecuada operación en el Sistema Nacional de Competencias.

4.5 Revisar y dictaminar los portafolios de evidencias y en caso procedente realizar el procedimiento establecido por el CONOCER para la expedición de los certificados de competencia laboral, conforme a las "Reglas Generales" y a la normatividad que se deriva de éstas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL "CENTRO DE EVALUACIÓN"

Son obligaciones de el "CENTRO DE EVALUACIÓN" las siguientes:



5.1 Demostrar la competencia del personal que realice las funciones de evaluación de competencia laboral, a través de su certificación, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 45 días a partir de la firma del presente convenio.

5.2 Prestar sus servicios de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, y las "Reglas Generales", manuales de operación, guías, manuales, procedimientos y demás disposiciones que de ellas se derivan y que regulan la operación del Sistema Nacional de Competencias.

5.3 Apoyar y auxiliar a "EL CONALEP", en la evaluación de las competencias de las personas con base en los Estándares de Competencia en que está acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellos se derivan.

5.4 Solicitar a "EL CONALEP" la revisión y dictaminación de portafolios de evidencias y en caso procedente, los certificados de competencia laboral, conforme a las "Reglas Generales" y lineamientos establecidos.

5.5 Cumplir con todos los mecanismos que se establezcan para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación en el servicio a usuarios del "CENTRO DE EVALUACIÓN", así como la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca "EL CONALEP".

5.6 Proporcionar en la materia de su competencia, apoyo en la actualización de los especialistas de capacitación, y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales que prestan sus servicios al "CENTRO DE EVALUACIÓN".

5.7 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" acepta y se compromete a transferir a la "ECE CONALEP" los pagos correspondientes, conforme a los tabuladores establecidos por "EL CONALEP", ANEXO 2.

5.8 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" acepta apegarse a lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas Generales" y en consecuencia que le está prohibida la realización de cualquiera de las prácticas referidas en dicho artículo.

5.9 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" acepta y se compromete a que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER, serán realizables por personas físicas diferentes.

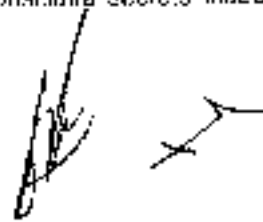
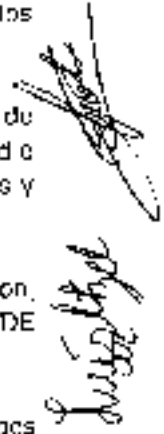
SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

6.1 EL CONALEP y el "CENTRO DE EVALUACIÓN" acuerdan para la instrumentación de las acciones motivo del presente convenio, observar lo dispuesto en la normatividad existente en la materia.

6.2 Que el seguimiento de presente convenio por parte de "EL CONALEP" estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación a través de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.1 Toda la información confidencial constituirá secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial.



7.2 El "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá tomar las medidas que aseguren que la información aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el "CENTRO DE EVALUACIÓN" y toda la que tenga que ver con el Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

7.3 La información y documentos que "EL CONALEP" proporcione al "CENTRO DE EVALUACIÓN" de acuerdo al presente convenio deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a un tercero, por previo consentimiento de "EL CONALEP".

7.4 Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

7.5 "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA. VIGENCIA

8.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá condicionada hasta entonces "EL CONALEP" mantenga la acreditación de los Estándares de Competencia solicitados por el "CENTRO DE EVALUACIÓN".

8.2 No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la acreditación como "CENTRO DE EVALUACIÓN" en Estándares de Competencia, deberá renovarse a través de solicitud expresa 15 días antes de su vencimiento para continuar vigente. Para estos efectos el "CENTRO DE EVALUACIÓN" deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

En testimonio de lo anterior, las partes enteradas del contenido y a cargo legal del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Metepec, Estado de México el día 10 del mes de octubre de 2011.

POR "EL CONALEP"

LIC. WILFRIDO PEREA GURIEL
DIRECTOR GENERAL

LIC. TOMÁS PÉREZ ALVARADO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ACADÉMICO Y DE CAPACITACIÓN

LIC. VIRGINIA OLIVERA BERNAL
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y
OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN

POR EL "CENTRO DE EVALUACIÓN"

LIC. ITZEL LOPEZ CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ISRAEL JURADO ZAPATA
COORDINADOR

TESTIGOS